



OPINIÓN

Una pandemia previsible y asegurable

JUAN PABLO NIETO BRACKELMANNS 16 DIC. 2020 - 21:17

El seguro de pandemias está en el debate del sector. **Riccardo Antimiani/ EFE**

Curiosamente el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, al conceptualizar el término siniestro, alude en su tercera acepción a un "suceso que produce un daño o una pérdida material considerables", mientras que la cuarta lo vincula al contrato de seguro, definiéndolo como la "concreción del riesgo cubierto". Ni una ni otra acepción conllevan que, a raíz del parón y cierre de multitud de negocios y actividades en nuestro país -y en el mundo- a consecuencia de la terrible pandemia del COVID-19, el lucro cesante deba ser cubierto bajo una póliza de seguros. Cabe preguntarse qué daño o pérdida material ha acontecido y, sobre todo, si sus consecuencias están o no cubiertas en póliza.

Bajo un punto de vista global, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ha recordado en su documento de respuestas ante la crisis del Coronavirus, que "la gran mayoría de los daños van a ser soportados por los tomadores de seguro, salvo que los gobiernos o los tribunales digan lo contrario, por cuanto pocas aseguradoras ofrecen coberturas ante este tipo de lucro cesante". De

ÚLTIMA HORA

- 08:45 **El bitcoin enfila su mayor subida del año tras romper el muro de los 20.000...**
- 08:10 **Sabadell reúne hoy a su consejo para abordar los cambios en la cúpula**
- 07:53 **El Ibex apunta de nuevo hacia los 8.200 puntos**

necno, esta situación, aunque pueda parecer perversa -¿de qué sirve un seguro si su cobertura de lucro cesante no opera ante tamaña paralización de la actividad?-, gira en torno a la previsibilidad: es el interés del asegurado el que lleva a buscar una determinada cobertura. Por ejemplo, hace 30 años la cobertura de riesgos de responsabilidad de consejeros y directivos no era tan imprescindible como lo es hoy en la actividad de cualquier consejo de administración, y en puestos directivos de una empresa, aunque existían con mayor o menor sofisticación los mismos riesgos (acciones de responsabilidad, delitos socioeconómicos, etc.) que están presentes hoy en día. Los asegurados no demandaban esta cobertura, o al menos, no tanto como lo hacen ahora.

PUBLICIDAD

La industria aseguradora sí era consciente del potencial riesgo de una pandemia, y así se refleja en, por ejemplo, un curioso ejercicio de futurología y ucronías, el estudio del Lloyd's del año 2017 "Reimaginando la historia: análisis de riesgos contrafactuales". En ese estudio, se examinaban distintos escenarios potenciales ante los que se podría enfrentar la industria aseguradora, tales como terremotos, inundaciones, tormentas, ataques terroristas, ciberataques, acumulación de lesionados en equipos deportivos, etc. En el estudio se citaba expresamente un estudio anterior de año 2008 (Informe Lloyd's sobre pandemias y su potencial impacto en el seguro), indicando que "es prudente asumir que una pandemia ocurrirá en algún momento del futuro y una repetición de la que tuvo lugar en 1918 puede causar una recesión global con unas pérdidas estimadas del 1 al 10% del Producto Interior Bruto mundial". El riesgo se conocía, no era imprevisible y desde luego, era asegurable: algunos establecimientos tienen coberturas que les protegen de cierres por una pandemia, aunque tal cobertura es casi inédita en nuestro mercado.

Fuera de un aseguramiento expreso que disocie la pérdida de beneficios de los daños materiales, se han querido ver en el peculiar (y útil) sistema español de cobertura de riesgos extraordinarios y en la regla *rebus sic stantibus* ("estando así las cosas"), posibles vías de reclamación, sea contra el Consorcio de Compensación de Seguros, (CCS) sea directamente contra las aseguradoras, por el lucro cesante derivado de los cierres forzados y otras consecuencias relacionadas con la parada o minoración de la actividad de ciertos establecimientos durante el confinamiento y la pandemia. Respecto a la citada doctrina *rebus sic stantibus*, es sabido que "no puede operar en contratos cuyo ámbito de aplicación propio está constituido por los supuestos en los que no resulta del contrato la asignación del riesgo a una de las partes o una distribución del riesgo de una determinada manera" (Sentencia Tribunal Supremo, Sala Primera, de 9 de enero de 2019), lo que la hace en general inaplicable a los contratos de seguro.

Y en cuanto a los riesgos extraordinarios que cubre el CCS -muchos de ellos relacionados por cierto con circunstancias históricas recientes en nuestro país, como desafortunadamente los relativos al terrorismo-, no tiene cabida en ellos el escenario de una pandemia, por cuanto en nuestra historia, la última amenaza grave en aquel sentido fue la mal denominada gripe española de 1918 (que se cobró 200.000 vidas en una población de 20 millones de personas), es decir, un mal acontecido casi 100 años antes de promulgarse el Reglamento de Riesgos Extraordinarios, y sencillamente no fue considerada como algo que debiera ser cubierto por ese organismo al tiempo de redactarse esa norma. En este marco, UNESPA ha remitido a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y al CCS una propuesta de principios de cobertura para el aseguramiento del riesgo de pandemia, que amparase determinados riesgos como las líneas de

interrupción de negocio sin daño material directo, crédito, caución, asistencia en viaje-cancelación, vida-riesgo y decesos. Resulta insensato el pretender, como alguna voz ha sostenido, que la intervención de nuestras Fuerzas Armadas en los momentos más duros del confinamiento activaba alguna cobertura consorcial, y es que si alguien ha dado ejemplo de abnegación y entrega en esta crisis, además de los servidores públicos y nuestros sanitarios, han sido las Compañías de Seguro con sus conocidas respuestas, amparando bajo el seguro de decesos o asistencia sanitaria las reclamaciones habidas, estableciendo un fondo de aseguramiento gratuito para los sanitarios y, en general, cumpliendo con su compromiso social de forma valiente y decidida.

Abogado. Pérez Llorca

RELACIONADOS

Coronavirus

Te puede interesar

Enlaces Promovidos por Taboola

Inma del Moral tiene 46 años y hoy es irreconocible

Miss Penny Stocks

¿Qué fue de Natalia Estrada? Así es su vida en la actualidad

NinjaJournalist

Georgina Rodríguez posa en lencería para "amarse a una misma" y Cristiano Ronaldo reacciona: "Mamma mia"

Marca

El desnudo integral de Wanda Nara sobre un caballo trae cola: a juicio por una broma "violenta, sexual y vulgar"

Marca

Fondos de Bolsa para aprovechar el tirón de Europa y emergentes

Expansión

El retorno de la inversión en la fusión CaixaBank-Bankia será el 200%, según Alvarez & Marsal

Expansión

Comentarios

